



**CONTROL INTERNO  
CONTROL PERMANENTE PREVIO**

**CFP-M PP/ PRP-MPL**

**MODIFICACIÓN PLANTILLA**

**Nº Expte:** PRP-MPL/2024/1

**INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIO**

Recibido **expediente original completo**, especificado a continuación, según los antecedentes que obran en él:

<i>Descripción del expediente</i>	<i>Órgano al que se dirige la Propuesta</i>	<i>Repercusión presupuestaria</i>	<i>Efectos retroactivos</i>
<b>Modificación RPT (Nivel III Carrera Horizontal)</b>	<b>Pleno de la Diputación</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>

**BEGOÑA ARCE MATUTE**, Técnica Superior del Órgano de Control Interno del Consorcio para la Gestión de Servicios Mediambientales de la Diputación de Badajoz (PROMEDIO), en virtud de lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales sobre la base de los siguientes:

**Fundamentos de Derecho**

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

- 1) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,
- 2) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local,
- 3) Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla al Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos,
- 4) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,
- 5) Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de Diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales,
- 6) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,
- 7) Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura,
- 8) Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,
- 9) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,
- 10) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,
- 11) Bases de Ejecución del Presupuesto de PROMEDIO,
- 12) Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- 13) Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.
- 14) Reglamento de Control Interno del Sector Público de la Diputación de Badajoz, aprobado el 10 de mayo de 2018 y publicado en el BOP el 26 de junio de 2018.

**Antecedentes**

Se presenta ante este órgano de fiscalización, propuesta aprobada por la Junta General de Promedio celebrada el día 5 de noviembre de 2024, sobre la aplicación de la Disposición transitoria primera (implantación del Nivel III de carrera profesional horizontal) del Reglamento de Evaluación del desempeño y carrera profesional horizontal.

Así pues, se emite el siguiente

**INFORME:**

**PRIMERO. PROPUESTA Y RÉGIMEN DE CONTROL.-**

Se trata de una propuesta que tiene como finalidad la tramitación de la modificación de la Plantilla Presupuestaria de PROMEDIO, mediante el incremento del importe de la Carrera Profesional a quienes

cumplan los requisitos para que se les reconozca el nivel III de carrera profesional, de acuerdo con el Reglamento de evaluación del desempeño y carrera profesional horizontal de la Diputación de Badajoz. El incremento consiste en la diferencia entre el nivel II ya abonado y el nivel III, por importe total de 17.439,58€

Se remite a este OI el expediente completo y conformado, a los efectos de la aprobación de la modificación.

La función de control, estructurada bajo las modalidades de función interventora y control financiero, establece el art. 214.1 del TRLRHL que:

"La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso".

Por su parte, el artículo 7 del RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del de control interno del sector público local, establece que:

"El ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases:

- a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores

El señalado RD 424/2017 dispone dos regímenes distintos mediante los que realizar la función interventora, uno ordinario o general, de fiscalización plena previa y otro, de requisitos básicos o fiscalización limitada previa, que requiere para su aplicación acuerdo del Pleno de la Entidad (art. 13)

La modificación de la Plantilla debe ser objeto de control interno, conforme a lo establecido en el artículo 126 y ss del RDL 781/1986.

El art 126 del RDL 781/1986 determina que:

"La modificación de la plantilla durante la vigencia del presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquel"

#### **SEGUNDO. DE LA PROPUESTA.**

Constan en el expediente 2024/1/PRP-MPL los siguientes documentos:

- Propuesta de Modificación de Plantilla
- Certificado de acuerdo de la Junta General de Promedio
- Documento contable RC.

Podemos resumir la modificación de la Plantilla propuesta siguiente:

Incremento de la cuantía en la Plantilla Presupuestaria en los 14 puestos que cumplen, a priori, los requisitos para la concesión del nivel III, por el importe resultante de la diferencia entre los niveles II y III de carrera (según la propuesta de RRHH que se contiene en el expediente).

#### **TERCERO. DE LOS ASPECTOS A FISCALIZAR**

Este informe se centra en los aspectos que tienen que ser objeto de fiscalización plena por incidir en la plantilla presupuestaria y tienen repercusión económico-financiera, sin entrar a valorar cuestiones jurídicas de la modificación.

a) Efectos Presupuestarios:

- Crédito adecuado y suficiente:

De acuerdo con el Anexo Económico del Área de Recursos Humanos la presente modificación supone un incremento total del gasto de 17.439,58€. El expediente contiene documento contable RC 920240001526 por el mismo importe, de las aplicaciones presupuestarias 180/16002/12103/0000, 180/92000/12103/0000 y 180/92000/13002/0000.

- Naturaleza Plurianual de los gastos:

Si bien la presente modificación puede tener efectos en los presupuestos de ejercicios siguientes, no es de aplicación la regulación contemplada en el artículo 174 del TRLRHL.

- Ámbito competencia y órgano competente.



**CONTROL INTERNO  
CONTROL PERMANENTE PREVIO**

**CFP-M PP/ PRP-MPL**

**MODIFICACIÓN PLANTILLA**

Formando parte la RPT y Plantilla presupuestaria del expediente del Presupuesto General de Promedio, será de aplicación la normativa correspondiente. Debemos tener en cuenta en este sentido y en cuanto a los Consorcios se refiere que la aprobación de la ley 27/2013, modificó la Ley 30/92 introduciendo una "Disposición adicional vigésima Régimen jurídico de los consorcios". Dicha modificación legal se ha recogido igualmente en el artículo 122 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, que deroga la citada Ley 30/1992, y que determina en su apartado 4 que "Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción".

De esta manera, debemos hacer coexistir la normativa relativa a la modificación del presupuesto como acto separado del de la Diputación, con el artículo citado, que recoge en su apartado 4, la necesidad de que los consorcios formen parte de los presupuestos de la Entidad a la que quede adscrita, siendo necesaria la remisión de este expediente de modificación de la RPT, una vez propuesto por el órgano competente, esto es, la Junta General de Promedio, a la Diputación para su inclusión en aquél.

La presente propuesta fue aprobada por la Junta General de Promedio de fecha 5 de noviembre de 2024, tal como se refleja en el certificado de la Secretaría que consta en el expediente.

**CONCLUSIÓN.**

- 1) La modificación objeto de este informe supone un aumento del gasto, de 17.439,58€. Se dispone de crédito adecuado y suficiente tal y como demuestran los documentos contables RC que se incluyen en el expediente.
- 2) El órgano competente para la modificación de la plantilla es el Pleno de la Diputación de Badajoz.
- 3) Las concesiones de Nivel III de Carrera Profesional deberán ser objeto de fiscalización previa de forma individualizada.

Se informa favorablemente la modificación propuesta

**Fdo: Begoña Arce Matute  
Técnica Superior de Control Interno de Promedio**

**A/A PLENO DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ**